



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Treinta de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2020-00187-00

I. En atención a la renuncia al poder presentada por el abogado GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ ORTIZ, apoderado de YOLANDA AMPARO MARTÍNEZ, el Despacho accede a lo solicitado, en consecuencia, se ACEPTA la RENUNCIA al poder presentada por el citado mandatario judicial. Art. 76 del C.G.P.

II. Se incorpora la respuesta emitida por la Cámara de Comercio de Medellín, donde informan el nombramiento del Perito, a fin de que determine los ingresos del Establecimiento de Comercio de propiedad del demandado; ordenado como prueba de oficio.

III. De conformidad con el artículo 74 del C.G.P., y en los términos del poder conferido por la parte demandante, se le reconoce personería a la abogada Dra. CATALINA MERINO MARTINEZ, con T.P. # 94.515 del C.S. de la J., con canal digital coincidente en el Registro Nacional de Abogados, conforme a consulta efectuada en la página Web de la Rama Judicial.

De otra parte, se le hace saber a la apoderada judicial, que no se atenderá su solicitud de aplazamiento de la audiencia del Art. 373 del C.G.P.; como quiera que existe suficiente tiempo para que la nueva mandataria se ilustre ampliamente del proceso; amén de que la prueba decretada, con relación al Perito de la Cámara de Comercio no se constituye en un elemento esencial para definir el fondo de la Litis, más aún teniendo en cuenta el tiempo que ha corrido desde que se decretó la prueba, sin que nada se haya hecho a efectos de obtener la información requerida.

IV. Así las cosas, resulta procedente señalar fecha para audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el Art. 373 del C.G.P.; por consiguiente,

**RADICADO N°. 2020-00187**

se fija el día LUNES TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.), la cual se hará de manera virtual que se informará previamente a los intervinientes.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**Wilmar De Jesus Cortes Restrepo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002 Oral**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7000427354597388aef9070cbc5f32c4713963e4ee5dde78b341fe308b5938**

Documento generado en 30/11/2021 01:35:52 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**